



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.  
 HABITAT  
 Caja de Vivienda Popular

CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR 15-08-2019 04:37:06  
 Pol:1 Anex:1 - Al Contestar Cite Este Nr.:2019EE14576  
 2104 - DIRECCIÓN DE URBANIZACIONES Y TITULACIÓN/HINCAPIE  
 CARDONA NATALIA ANDREA  
 [REDACTED]  
 RESPUESTA RADICADO 2019ER12041  
 PAOLA TURIZO

1300  
 Bogotá D.C.

Doctor

[REDACTED]  
 [REDACTED]  
 [REDACTED]

Ciudad.

*Asunto: Respuesta a petición radicado No. 2019ER12041 de 5 de agosto de 2019.*

Respetado Doctor [REDACTED],

Conforme al asunto de la referencia y dando respuesta a la petición elevada por Usted mediante el oficio de radicado No. 2019ER12041 de 5 de agosto de 2019, nos permitimos adjuntar CD que contiene base de datos catastral vigencia 2018.

Sin embargo, es importante advertir que la fuente de la información contenida en dicha base de datos es la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital – UACD, por lo tanto, la Caja de la Vivienda Popular no es responsable de lo allí contenido.

Adicionalmente, deben tener en cuenta que la base de datos catastral es solo una herramienta para identificar los predios ya que, el grupo técnico contratado por la Alcaldía Local para la presentación de las demandas de pertenencia, debe realizar la correspondiente verificación en campo y el levantamiento de la información necesaria para la plena identificación del inmueble objeto de titulación mediante proceso de pertenencia.

	Elaboró	Revisó	Aprobó
NOMBRE	Paola Nataly Turizo Madera	Natalia Andrea Hincapié Cardona	Natalia Andrea Hincapié Cardona
CARGO	Abogada Contratista DUT	Directora de Urbanizaciones y Titulación	Directora de Urbanizaciones y Titulación

Código: 208-SADM-FI-59  
 Versión: 13  
 Vigente: 23-05-2018

Calle 54 N° 13-30  
 Código Postal: 110231, Bogotá D.C.  
 PBX: 3494320  
 Fax: 3105684  
 www.cajaviviendapopular.gov.co  
 soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ  
 MEJOR  
 PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HÁBITAT  
Caja de Vivienda Popular

Por todo lo anteriormente expuesto damos respuesta a su petición en el marco de los estipulado en la Ley 1755 de 2015.

Cualquier inquietud al respecto con gusto será atendida.

Atentamente,

**NATALIA ANDREA HINCAPIÉ CARDONA.**  
Directora de Urbanizaciones y Titulación.

Anexo: Uno (1 CD)

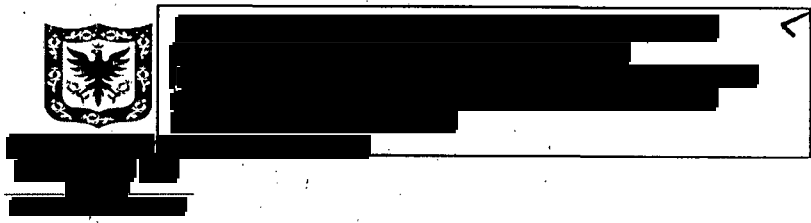
	Elaboró	Revisó	Aprobó
NOMBRE	Paola Nataly Turizo Madera	Natalia Andrea Hincapié Cardona	Natalia Andrea Hincapié Cardona
CARGO	Abogada Contratista DUT	Directora de Urbanizaciones y Titulación	Directora de Urbanizaciones y Titulación

Código: 208-SADM-Ft-59  
Versión: 13  
Vigente: 23-05-2018

Calle 34 N° 13-30  
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.  
PBX: 3494520  
Fax: 3105684  
[www.cajaviviendapopular.gov.co](http://www.cajaviviendapopular.gov.co)  
[soluciones@cajaviviendapopular.gov.co](mailto:soluciones@cajaviviendapopular.gov.co)



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



1200

Bogotá, D.C.

Señora

[Redacted name and address]

Ciudad

**ASUNTO:** Respuesta al derecho de petición con Radicado **CVP2019ER12539**

Respetada señora [Redacted],

En atención al radicado dentro del asunto, mediante el cual usted solicita información sobre las emergencias que se han podido presentar en la Localidad de Usme, la Dirección de Reasentamientos de la Caja de la Vivienda Popular, se permite brindar respuesta a la misma en los siguientes términos:

Sobre el caso en particular, me permito indicarle que la entidad no es la competente para dar solución a la problemática por usted esbozada, toda vez que, dentro de las funciones de la Caja de la Vivienda Popular están, entre otras, la de reasentar a las familias que se encuentren en Alto Riesgo no mitigable en concordancia con la política de hábitat del Distrito y la priorización de beneficiarios establecida por el Fondo de Prevención y Atención de Emergencias - FOPAE, hoy Instituto Distrital de Gestión del Riesgo y Cambio Climático — IDIGER.

Así las cosas, las obligaciones que se derivan en materia de reubicación de asentamientos humanos para las autoridades estales y entre ellas las distritales deben cumplirse en consideración a la preservación de los derechos de las personas y más aún, en el caso del programa de reasentamiento, **cuya finalidad primordial es la protección de la vida del núcleo familiar que habita el predio identificado como alto riesgo no mitigable recomendado por el IDIGER.**

En consecuencia, el artículo 1° del Decreto Distrital 255 de 2013 prescribe:

*"(...) Objeto. Establecer el procedimiento para la ejecución del programa de reasentamientos de familias que se encuentran en condiciones de alto riesgo en el Distrito Capital."*

	Elaboró	Revisó	Aprobó
NOMBRE	Hasbleidy Puentes Montaña <i>HPM</i>	Sandra Johana Pai Gómez <i>SJP</i>	Isis Paola Diaz Muñiz
CARGO	Contrato 092 de 2019- D. Reasentamientos.	Contrato 228 de 2019- D. Reasentamientos	Directora Técnica de Reasentamientos

Código: 208-SADM-FI-59  
 Versión: 13  
 Vigente: 23-05-2018  
 Calle 34 N° 13-30  
 Código Postal : 110231, Bogotá D.C.  
 PBX: 3494520  
 Fax: 3105684  
 www.cajaviviendapopular.gov.co  
 soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HÁBITAT  
Caja de Vivienda Popular

A su vez, el artículo 2° señala:

**"(...) Del reasentamiento como estrategia de gestión de riesgos. Para efectos del presente Decreto, el reasentamiento corresponde al proceso de intervención de viviendas en condiciones de alto riesgo en estratos 1 y 2 en el Distrito Capital o su equivalente jurídico, con el fin de proteger la vida de las familias que las habitan. El reasentamiento podrá realizarse mediante alguna de las siguientes modalidades: a) Relocalización transitoria, b) Reubicación, c) Reparación o reconstrucción de la vivienda".**

Por su parte, el artículo 6°, establece que el Valor Único de Reconocimiento:

**"(...) Es el instrumento financiero mediante el cual se facilitará a las familias ubicadas en alto riesgo no mitigable por remoción en masa, inundación, desbordamiento, crecientes súbitas o avenidas torrenciales, en estratos 1 y 2 o su equivalente jurídico, el acceso a una solución de vivienda de reposición en el territorio nacional y que de manera general y uniforme representa los derechos reales de dominio o de posesión que recaigan sobre las viviendas".**

En este sentido, es pertinente precisar que previa inclusión en el Programa de Reasentamientos de la Caja de la Vivienda Popular, es un requisito legal la recomendación por parte del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER.

Así mismo, como en el numeral 6° de su escrito usted hace alusión a que **"Relacione cuantas familias se encuentran en cada una de las zonas en riesgo y amenaza, las acciones desarrolladas por su entidad para cada una de ellas y cuál es su estado actual"**, esta Dirección se permite informar que una vez verificado en el aplicativo del Sistema de Información Geográfica GIS, la entidad en el marco de la atención de las familias que hacen parte del programa de reasentamientos registra los siguientes procesos en los barrios:

BARRIOS LOCALIDAD DE USME	
NOMBRE BARRIO	TOTAL PROCESOS
ALTOS DE BRAZUELOS	4
ALTOS DEL PINO	12
ARRAYANES	2
ARRAYANES V - LA FISCALA CENTRO	20
BARRANQUILLITA	5
CASA LOMA	1
CASALOMA II SECTOR	9
CIUDADELA EL OASIS	6
COMPOSTELA I	5
COMPOSTELA II	1

	Elaboró	Revisó	Aprobó
NOMBRE	Hasbleidy Puentes Montaña	Sandra Johana Pai Gómez	Isis Paola Diaz Muñiz
CARGO	Contrato 092 de 2019– D. Reasentamientos.	Contrato 228 de 2019– D. Reasentamientos	Directora Técnica de Reasentamientos

Código: 208-SADM-FI-59  
Versión: 13  
Vigente: 23-05-2018

Calle 34 N° 13-30  
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.  
PBX: 3494520  
Fax: 3105684  
www.cajaviviendapopular.gov.co  
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

HÁBITAT

Caja de Vivienda Popular

DANUBIO	28
DANUBIO AZUL	29
EL MIRADOR - EL ROSAL	1
EL NUEVO PORTAL	3
EL PORVENIR I SECTOR	5
EL PORVENIR II SECTOR	4
FISCALA	1
FISCALA ALTA	6
FISCALA ALTA PARQUE ENTRE NUBES	1
FISCALA CEREZOS	1
FISCALA II - LA FORTUNA	45
FISCALA SECTOR CENTRO	13
GERMINAR	30
JUAN JOSE RONDON	1
JUAN REY LA ESPERANZA	1
JUAN REY LA FLORA	1
LA AURORA II	5
LA CABAÑA	1
LA COLUMNA	1
LA ESPERANZA	3
LA FISCALA	32
LA FISCALA SECTOR CENTRO	9
LA FISCALIA NORTE	1

	Elaboró	Revisó	Aprobó
NOMBRE	Hasbleidy Puentes Montaña <i>HPM</i>	Sandra Johana Pai Gómez <i>SJP</i>	Isis Paola Diaz Muñiz
CARGO	Contrato 092 de 2019- D. Reasentamientos.	Contrato 228 de 2019- D. Reasentamientos	Directora Técnica de Reasentamientos

Código: 208-SADM-FI-59  
Versión: 13  
Vigente: 23-05-2018

Calle 54 N° 13-30  
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.  
PBX: 3494520  
Fax: 3105684  
www.cajaviviendapopular.gov.co  
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HÁBITAT  
Caja de Vivienda Popular

LA SUREÑA	1
MONTEBLANCO	1
MORENA II	31
NUEVA ESPERANZA	2
PANORAMA - SECTOR FISCALA NORTE	2
PORTAL DEL DIVINO NIÑO	1
REFUGIO	2
SAN FELIPE	1
SAN ISIDRO	2
SAN JUAN DE USME	78
SAN LORENZO	3
SANTA LIBRADA	1
SANTA LIBRADA II SECTOR	1
SECTOR CATASTRAL FISCALA ALTA	4
SIERRA MORENA	6
TOCAIMITA ORIENTAL	14
VEREDA EL CONSUELO	6
VEREDA LAS MARGARITAS	1
VILLA ANITA III SECTOR	13
YOPAL (EL PEDREGAL)	171
TOTAL	649

	Elaboró	Revisó	Aprobó
NOMBRE	Hasbleidy Puentes Montaña <i>HP</i>	Sandra Johana Pal Gómez <i>4</i>	Isis Paola Diaz Muñiz
CARGO	Contrato 092 de 2019- D. Reasentamientos.	Contrato 228 de 2019- D. Reasentamientos	Directora Técnica de Reasentamientos

Código: 208-SADM-Ft-59  
Versión: 13  
Vigente: 23-05-2018

Calle 54 N° 13-30  
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.  
PBX: 3494320  
Fax: 2105684  
www.cajaviviendapopular.gov.co  
soluclones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HÁBITAT  
Caja de Vivienda Popular

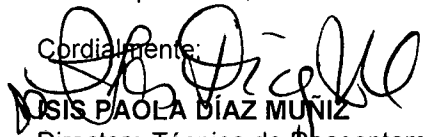
La descripción de los estados de los procesos, es la siguiente:

ESTADOS/PROCESOS	TOTAL
Recomendados sin documentos	61
Reconocimiento del Predio Recomendado	53
Estudio de Documentos	92
Avalúo Comercial	21
Selección de Alternativa Habitacional	5
Asignación de Recursos	29
Adquisición Alternativa habitacional	14
Entrega alternativa habitacional	289
Cierre Administrativo Sin Reasentamientos	61
Avalúo Comercial Adquisición	1
Resolución Oferta y Adquisición	3
Desembolso Adquisición	2
Proceso de adquisición terminado	2
<b>TOTAL</b>	<b>649</b>

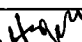
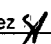
Finalmente, el Equipo técnico, social y jurídico de la Dirección de reasentamientos realiza intervención, acompañamiento y seguimiento a los procesos anteriormente mencionados, esto con el fin de avanzar y reasentar las familias que se encuentran ubicadas en zonas de alto riesgo no mitigable, sin que necesariamente sea la Caja de la Vivienda Popular quien determine las zonas de intervención y el fundamento de la misma.

Sin otro particular, me suscribo de usted en el marco de una "Bogotá Mejor Para Todos".

Cordialmente:



ISIS PAOLA DÍAZ MUÑIZ  
Directora Técnica de Reasentamientos

	Elaboró	Revisó	Aprobó
NOMBRE	Hasbleidy Puentes Montaña 	Sandra Johana Pai Gómez 	Isis Paola Díaz Muñoz
CARGO	Contrato 092 de 2019- D. Reasentamientos.	Contrato 228 de 2019- D. Reasentamientos	Directora Técnica de Reasentamientos

Código: 208-SADM-Ft-59  
Versión: 13  
Vigente: 23-05-2018

Calle 54 N° 13-30  
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.  
PBX: 3494520  
Fax: 3105684  
www.cajaviviendapopular.gov.co  
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA DE BOGOTÁ D.C.  
 HABITAT  
 Caja de Vivienda Popular

1200

Bogotá, D.C.

Honorable

[Redacted]  
 Senadora de la República  
 Senado de la República  
 Dirección: Edificio Nuevo del Congreso – Oficina 633 B  
 Teléfono: 3823672 - 3823710  
 Correo electrónico: aida.avella@senado.gov.co  
 Ciudad

**ASUNTO:** Respuesta solicitud de información sobre la población del sector Los Gavilanes Radicado CVP No. 2019ER12783.

Honorable Senadora [Redacted],

En atención a la petición relacionada con el proceso de reubicación de la población ubicada en el sector Gavilanes de la Localidad de Suba en Bogotá D.C., de la manera más atenta me permito dar respuesta a continuación, a las inquietudes formuladas en la misma, no sin antes hacer precisión, en que los predios a los cuales refiere la presente información, no se encuentran en una zona declarada en de alto riesgo; como se verá en adelante, su ingreso al Proceso de Reasentamiento liderado por la Caja de la Vivienda Popular, obedece a las órdenes impartidas por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca en la sentencia de Acción Popular con radicado judicial 2012-00152.

Así pues, inicio señalando lo siguiente:

1. "En qué consiste este proceso de reubicación".

El proceso de reubicación de las viviendas localizadas en zonas de ronda hidráulica y de manejo y preservación ambiental del Río Bogotá, en el Sector Gavilanes de la Localidad 11 de Suba de esta ciudad, inicia con ocasión de la sentencia proferida por la Sección Segunda del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, dentro de la Acción Popular No. 2002-00152, por lo cual es necesario hacer referencia detallada al antecedente judicial, como quiera que las medidas adoptadas por esta entidad para garantizar los derechos colectivos de la comunidad referida, obedecen a las órdenes emitidas por dicho operador judicial.

	Elaboró	Revisó	Aprobó
NOMBRE	Luz Alba Ardila O.	Carlos Julián Flórez Juan José Corredor	Isis Paola Díaz Muñiz
CARGO	Contralista Dirección Reasentamientos	Profesional Especializado Contralista Dirección General	Directora Técnica de la Dirección de Reasentamientos







ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HÁBITAT  
Caja de Vivienda Popular

**ACCIÓN POPULAR 2002-00152**

La demanda popular fue interpuesta por la Asociación de Dirigentes Comunitarios de los Barrios Bilbao, San pedro de Tibabuyes, Santa Rita, Villacindy, Santa Cecilia y Berlín, de la Localidad mencionada, contra el Distrito capital y la Empresa de Acueducto de Bogotá con las siguientes pretensiones:

*"Primero. Se le ordene a la EAAB-ESP, con estricta observancia realizar las obras de infraestructura de servicios representada en el alcantarillado pluvial y sanitario que garantice la salubridad pública en los barrios Bilbao, San pedro de Tibabuyes, Santa Rita, Villacindy, Santa Cecilia, Berlín.*

*"Segundo. En el caso eventual de la realización por parte de la EAAB ESP del alcantarillado pluvial y sanitario, muy respetuosamente le solicitamos los honorables Magistrados, tomar las acciones pertinentes para no negarles este servicio a los predios y familias ubicadas en la zona de riesgo en los barrios Bilbao, San pedro de Tibabuyes, Santa Rita, Villacindy, Santa Cecilia, Berlín.*

*"Tercero. Se le ordene a la EAB - ESP, iniciar lo más pronto posible el proceso de negociación de los predios o la reubicación de las familias ubicadas en la línea de los 50 metros de la ronda del río Bogotá en los Barrios Bilbao, San pedro de Tibabuyes, Santa Rita, Villacindy, Santa Cecilia, Berlín, tal como lo establecen los acuerdos del Concejo de Bogotá.*

*"Cuarto. Se le ordene a la entidad competente generar las acciones concretas para que las familias ubicadas en los predios catalogados en zona de riesgo, en los barrios Bilbao, San pedro de Tibabuyes, Santa Rita, Villacindy, Santa Cecilia, Berlín y reciban sin ninguna limitación los subsidios de vivienda que ofrece el estado a través del INURBE.*

Según los actores populares, los supuestos fácticos que dieron lugar a la demanda, se relacionan directamente con inundaciones, contaminación, enfermedades y ambiente insalubre presentados en el sector, provocados por la falta de alcantarillado pluvial y sanitario.

Mediante auto proferido el 14 de agosto de 2002, el Despacho sustanciador, dispuso la vinculación de la Caja de la Vivienda Popular al proceso; el 16 de diciembre de 2003, profiere sentencia, protegiendo los derechos colectivos al goce de un ambiente sano, al goce del espacio público y a la utilización y defensa de los bienes de uso público, al derecho a la seguridad y prevención de desastres previsibles técnicamente, y los derechos de los consumidores y usuarios. En consecuencia, ordenó el Tribunal:

	Elaboró	Revisó	Aprobó
NOMBRE	Luz Alba Ardila O.	Carlos Julián Fíorez Bravio Juan José Corredo	Isis Paola Díaz Muñiz
CARGO	Contratista Dirección Reasentamientos	Profesional Especializado Contratista Dirección General	Directora Técnica de la Dirección de Reasentamientos

Código: 108-SADM-FI-59  
Versión: 13  
Vigente: 23-05-2018

Calle 54 N° 13-30  
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.  
PBX: 3494520  
Fax: 2105684  
www.cajaviviendapopular.gov.co  
contactos@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HÁBITAT  
Caja de Vivienda Popular

"a. Reubicar o reasentar las viviendas localizadas en zonas de ronda hidráulica y de manejo y preservación ambiental, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. Para ello se concede un término máximo de cuatro (4) años, pero deberá iniciarse dicho proceso dentro de los seis (6) meses siguientes a la ejecutoria de la sentencia.

"b. Asumir medidas de carácter policivo tendientes a no permitir la ocupación en las zonas de impacto ambiental.

"c. Exhortar para que efectúe los estudios a fin de determinar las zonas de alto riesgo no mitigable en los sectores de la localidad 11 d Suba y una vez realizados tomar las medidas que correspondan.

A la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá:

- a. Concluir la realización del alcantarillado pluvial y sanitario de los barrios Bilbao, San Pedro de Tibabuyes, Santa Rita, Villa Cindy, Santa Cecilia y Berlín, localizados en el sector 11 de Suba o Sector Gavilanes, en un término máximo de dos (2) años. Realizar las gestiones indicadas en la parte considerativa de esta providencia, con el propósito de mitigar los riesgos en la zona de alto riesgo mitigable de la citada localidad, para lo cual se le concede el término máximo de doce (12) meses."..

La sentencia de primera instancia fue apelada por la parte accionada y confirmada íntegramente por la Sección Primera del H. Consejo de Estado en proveído del 15 de junio de 2006.

2. **"Medidas diseñadas para garantizar el derecho a la vivienda digna de los habitantes de este sector."**

La primera actuación administrativa desarrollada por la Alcaldía Mayor de Bogotá con miras a dar cumplimiento a las ordenaciones contenidas en el fallo popular, fue la expedición de la Resolución 306 del 06 de octubre de 2006, "Por la cual se ordena el cumplimiento de un fallo y las medidas administrativas para su cumplimiento", disponiendo entre otros aspectos, que le corresponde a la Caja de la Vivienda Popular, en coordinación con la Secretaría de Gobierno y el Fondo de Prevención y Atención de Emergencias (hoy IDIGER), "la reubicación de los ciudadanos que habitan dentro el área que comporta la ronda hidráulica y de manejo y preservación ambiental, adelantando previamente las acciones y estrategias contempladas en el POT."

Previo a relacionar las demás medidas adoptadas por el Distrito Capital y en particular, por la Caja de la Vivienda Popular, tendientes al cumplimiento de las ordenaciones contenidas en la sentencia pluricitada y en la Resolución 306 de 2006, es conveniente aclarar que el Programa de Reasentamiento que se encuentra en cabeza de esta entidad, fue diseñado para salvaguardar la

	Elaboró	Revisó	Aprobó
NOMBRE	Luz Alba Ardila O.	Carlos Julián Flórez Brav Juan José Corredor	Isis Paola Díaz Muñiz
CARGO	Contratista Dirección Reasentamientos	Profesional Especializado Contratista Dirección General	Directora Técnica de la Dirección de Reasentamientos

Código: 208-SAOM-FI-59  
Versión: 13  
Vigente: 23-05-2018

Calle 34 N° 13-30  
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.  
PBX: 3494520  
Fax: 3105684  
www.cajaviviendapopular.gov.co  
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HÁBITAT  
Caja de Vivienda Popular

vida de las personas que habitan en zonas de alto riesgo no mitigable –y no la vivienda digna-, cuando dichas familias han sido identificadas mediante censos que realizan entidades distritales, previo a la determinación de las **zonas de alto riesgo**.

No obstante lo anterior, la Caja de la Vivienda Popular ha venido atendiendo a través del Programa de Reasentamiento, a grupos poblacionales que han sido objeto de alguna medida de protección ordenada por autoridad judicial o, administrativa; es decir, que su ingreso deviene, ya no de la declaratoria de alto riesgo, sino de un acto administrativo o de una sentencia, como es el caso en estudio, el cual se adelanta de acuerdo con la identificación de los predios en zona de ronda hidráulica y de manejo y preservación ambiental, realizada por la Empresa de Acueducto, Agua y Alcantarillado de Bogotá.

Así pues, continuando con las medidas adoptadas por el Distrito Capital, se tiene que la Dirección de Prevención y Atención de Emergencias-DPAE, hoy Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático -IDIGER-, emitió el Concepto Técnico 4536 del 04 de diciembre de 2006, en el cual calificó los predios que pertenecían a la zona de Ronda Hídrica y Zona de Manejo y Preservación Ambiental- ZMPA-del Humedal Juan Amarillo y del Río Bogotá, ubicados en los barrios Berlín, Bilbao, San Pedro de Tibabuyes, Santa Cecilia, Villa Cindy y Santa Rita, como zona de amenaza y riesgo medio de inundación por desbordamiento de los ríos Bogotá y Juan Amarillo, a excepción de la zona 2 del barrio San Pedro de Tibabuyes que tiene una condición de amenaza y riesgo bajo.

A su turno, la Secretaría de Gobierno Distrital en cumplimiento de las ordenes impuestas, expidió la Resolución 489 del 28 de agosto de 2007, por medio de la cual ordenó a la Dirección Financiera de la Secretaría de Gobierno de Bogotá, trasladar dineros a la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, para realizar el censo de las familias que se encuentran dentro de los parámetros señalados en la sentencia proferida por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, es decir, en la zona de ZMPA y de ronda de río.

La Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, realizó el censo de los predios localizados en las zonas de ronda hidráulica y de manejo y preservación ambiental en el sector Gavilanes en el año 2008, remitiéndolo en junio del 2009 a la Caja de la Vivienda Popular mediante comunicación suscrita por el Director Administrativo de Bienes Raíces con radicado 2009ER7224, el cual arrojó un total de 1094 predios, de los cuales 706 corresponden a viviendas a intervenir por parte de la Dirección de Reasentamientos de la Caja de la Vivienda Popular, discriminados por cada uno de los barrios objeto de atención de la acción popular, así:

	Elaboró	Revisó	Aprobó
NOMBRE	Luz Alba Ardila O. ✓	Carlos Julián Flórez Bravo Juan José Corredor	Isis Paola Díaz Muñiz
CARGO	Contratista Dirección Reasentamientos	Profesional Especializado Contratista Dirección General	Directora Técnica de la Dirección de Reasentamientos

Código: 208-SADM-F1-59  
Versión: 13  
Vigente: 23-05-2018

Calle 34 N° 13-30  
Código Postal : 110231, Bogotá D.C  
PBX: 3494520  
Fax: 3105684  
www.cajaviviendapopular.gov.co  
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HABITAT  
Caja de Vivienda Popular

NOMBRE DEL BARRIO	NÚMERO DE PROCESOS
SANTA CECILIA PRIMER SECTOR	76
SANTA CECILIA SEGUNDO SECTOR	19
BERLÍN IV	26
BILBAO SEGUNDO SECTOR	168
SAN PEDRO DE TIBABUYES	96
SANTA RITA	253
VILLA CINDY	68
<b>TOTAL</b>	<b>706</b>

A su vez, la Caja de la Vivienda Popular, estableció 3 fases para la atención de la población y su ingreso al programa de reasentamiento. En la primera fase, se llevó a cabo la socialización con la comunidad en general; en la fase II, la sensibilización de las familias y en la fase III, las etapas de apertura de identificadores, estudio de documentos y asignación del VUR.

En virtud de la fase I, el equipo social de la Dirección de Reasentamientos de esta entidad, adelantó en primera instancia reuniones con los presidentes de las Juntas de Acción Comunal de los barrios Santa Rita, Bilbao, Santa Cecilia I, Santa Cecilia II, San Pedro de Tibabuyes y Berlín implicados, con el fin de socializar el fallo judicial y programar encuentros con la comunidad; posteriormente, se realizaron reuniones en los salones comunales de los siete barrios con el fin de explicarle a su población el alcance del fallo y el proceso de Reasentamiento y se hicieron jornadas de recepción de documentos.

La fase II del plan de acción, consistió en visitas realizadas por el equipo social de la Dirección de Reasentamientos de la Caja de la Vivienda Popular, a cada una de las viviendas por manzana y barrio, con el objetivo de que las familias se enteraran de manera personal de los por menores del fallo, para lo cual se les entregó copia del mismo.

La fase III, conllevó la etapa de apertura de identificadores de las familias que voluntariamente se han acogido al programa de reasentamientos, el estudio de documentos aportados y la asignación del Valor Único de Reconocimiento -VUR- destinado a facilitar el acceso a una solución de vivienda de reposición en el territorio nacional al beneficiario.

Como resultado tenemos a la fecha, aperturados 576 identificadores de los 706 procesos recomendados; se han realizado 132 solicitudes de estudio de documentos al equipo de Procedimientos de la Dirección de Reasentamientos, de los cuales 57 resultaron positivos para

	Elaboró	Revisó	Aprobó
NOMBRE	Luz Alba Ardila O.	Carlos Julián Flórez Bravo Juan José Corredor	Isis Paola Díaz Muñiz
CARGO	Contratista Dirección Reasentamientos	Profesional Especializado Contratista Dirección General	Directora Técnica de la Dirección de Reasentamientos

Código: 208-SADM-FI-59  
Versión: 13  
Vigente: 23-05-2018

Calle 34 N° 13-30  
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.  
PBX: 3494320  
Fax: 3105684  
www.cajaviviendapopular.gov.co  
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HABITAT  
Caja de Vivienda Popular

el ingreso al programa, 38 con resultado negativo, 30 se encuentran en estudio jurídico y 7 en espera de decisión de la mesa interinstitucional. De los 57 casos con estudio de documentos positivo para el ingreso al programa, a la fecha se han expedido 35 Resoluciones de Valor Único de Reconocimiento.

Igualmente se han realizado 335 caracterizaciones de núcleos familiares en la zona y 561 fichas técnicas que permiten identificar los tipos de construcciones y sus especificaciones.

Adicionalmente, se realizaron 27 solicitudes de avalúo comercial a la Unidad Administrativa de Catastro Distrital.

De otra parte, se hace necesario informar a la Honorable Senadora, que en octubre de 2017, el IDIGER elaboró el CT - 8174 determinando la Zonificación de Amenaza de Inundación por Desbordamiento del Río Bogotá, el cual fue actualizado a través del CT-8423 de 2018, en lo relacionado con amenaza por inundación por desbordamiento del Río Bogotá en la Localidad de Engativá y el Humedal de La Conejera en la Localidad de Suba, donde queda comprendido el Sector Gavilanes.

En virtud de lo anterior, y con el fin de desarrollar el proyecto denominado "Ciudad Rio", el Distrito Capital solicitó a la CAR, el 13 de noviembre de 2018 la variación de la ZMPA en el tramo comprendido entre el sector La Conejera y la confluencia del Río Tunjuelo.

Con el fin de estudiar la viabilidad de tal solicitud, la CAR solicitó a la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá y al IDIGER, concepto sobre la modificación de la variación de la Zona de Manejo y Protección Ambiental del Río Bogotá, de forma que se valorara la reducción y mitigación del riesgo por amenaza de inundación ante las obras de adecuación y mitigación que fueron desarrolladas en la zona de ronda y de la ZMPA del Río Bogotá por parte de la CAR.

Acogiendo los conceptos favorables de las entidades mencionadas y de otras como la Empresa CODENSA y Secretaría de Ambiente, la CAR expidió la Resolución No. 0497 del 21 de febrero de 2019, mediante la cual dispone:

*"Adoptar la variación del ancho de la medida de la franja definida como Zona de Manejo y Preservación Ambiental de Río Bogotá (ZMA) del área correspondiente al borde occidental de la ciudad, entre el Humedal La Conejera y la confluencia del Río Tunjuelo, a efectos de desarrollar el denominado proyecto "Ciudad Rio", TENIENDO EN CUENTA QUE SE LA SURTIÓ PEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 110 DEL Decreto 190 de 2004 – POT de Bogotá, en concordancia con lo señalado en el Parágrafo 2º del artículo 56 del Anexo 1 del Acta de Concertación de los asuntos ambientales del Proyecto de Revisión del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.*

	Elaboró	Revisó	Aprobó
NOMBRE	Luz Alba Ardila O.	Carlos Julián Flórez Bravo Juan José Corredor	Isis Paola Díaz Muñiz
CARGO	Contratista Dirección Reasentamientos	Profesional Especializado Contratista Dirección General	Directora Técnica de la Dirección de Reasentamientos

Código: 206-5405-11-59  
Versión: 13  
Vigente: 13-05-2018

Calle 54 N° 13-30  
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.  
P.BX. 3494520  
Fax: 3105684  
www.cajaviviendapopular.gov.co  
contactos@cajaviviendapopular.gov.co



BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HÁBITAT  
Caja de Vivienda Popular

del 25 de agosto de 2003, por lo que es procedente variar el área que se había definido como contigua a la ronda hidráulica con un mínimo de 270 metros de ancho en Zona de Manejo y Preservación Ambiental del Río Bogotá, de conformidad con lo expuesto en los considerandos de este proveído".

Habida cuenta de la variación adoptada por la CAR, la Directora Distrital de Defensa Judicial y Prevención del Daño Antijurídico, ofició al Tribunal Administrativo de Cundinamarca, con radicado 2-2019-3248 del 18 de marzo del presente año, informando acerca de la existencia de la Resolución 497 de 2019 y manifestando que el Distrito debía analizar, si con ella se dan las condiciones para que se altere la zona sobre la cual se emitieron las órdenes de la sentencia.

Ante la incertidumbre que representa el acto administrativo expedido por la CAR, frente a las medidas que debe realizar esta entidad para dar cumplimiento a la sentencia de acción popular, la Dirección de Reasentamientos de la Caja de la Vivienda Popular, solicitó de manera expresa a la Dirección Distrital de Defensa Judicial y Prevención del Daño Antijurídico de la Alcaldía Mayor de Bogotá, el direccionamiento que pueda proporcionar esa Dirección, en torno a la problemática que se presenta con la variación señalada.

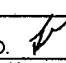
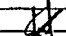
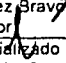
En razón a dicha solicitud, la Directora Distrital de Defensa Judicial y Prevención del Daño Antijurídico, ofició el pasado 8 de agosto al Director de Defensa Judicial de la Secretaría Distrital de Planeación, solicitando información, sobre la expedición del acto administrativo relacionado con la variación de la Zona de ZMPA, habida cuenta que esta debe ser adoptada oficialmente por la entidad distrital. Lo anterior, con el fin de socializar con la mesa interinstitucional, la variación, en cuanto esta, modifica igualmente, el número de familias inicialmente incluidas en el proceso de reasentamiento.

A la fecha, nos encontramos a la espera de la formalización por parte de la Secretaría Distrital de Planeación, de la variación adoptada por la Resolución 497 de 2019 expedida por la CAR, y de las indicaciones que se reciban por parte de la Mesa Interinstitucional, para seguir adelante con las medidas de cumplimiento de la sentencia

Sin otro particular me suscribo de usted, en el marco de una "Bogotá Mejor Para Todos".

Cordialmente

  
**ISIS PAOLA DÍAZ MUÑOZ**  
Directora Técnica de Reasentamientos

	Elaboró	Revisó	Aprobó
NOMBRE	Luz Alba Ardila O. 	Carlos Julián Flórez Bravo  Juan José Corredor 	Isis Paola Díaz Muñoz
CARGO	Contratista Dirección Reasentamientos	Profesional Especializado Contratista Dirección General	Directora Técnica de la Dirección de Reasentamientos

Código: 208-SA0M-F1-59  
Versión: 13  
Vigente: 23-05-2018

Calle 34 N° 13-30  
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.  
PBX: 3494520  
Fax: 3105884  
www.cajaviviendapopular.gov.co  
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HÁBITAT  
Caja de Vivienda Popular

CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR 03-09-2019 10:32:41  
O1 Fol:2 Anex:1 - Al Contestar Cite Este Nr.:2019EE15937  
| 5117 - DIRECCIÓN DE REASENTAMIENTOS/DÍAZ MUÑIZ ISIS PAOLA  
| PERSONERÍA LOCAL DE USME  
| RADICADO CVP 2019 ER 12693  
| JUDITH LAMBRANO - SE ANEXA UN (1) CD

1200

Bogotá, D.C.,

Doctor



Ciudad.

**ASUNTO: Respuesta Derecho de Petición Personería de Bogotá, D.C., Radicado No.2019EE983146 Radicado CVP No.2019ER12693**

Respetado Doctor [Redacción]:

Dando alcance al mandato Constitucional, consagrado en el artículo 23, en concordancia con lo preceptuado en la Ley 1755 de 2015<sup>1</sup>, con ocasión de requerimiento incoado por esa personería, en relación con información sobre “soluciones habitacionales”, en el que solicita: **...informar a la Personería Local de Usme, numero de soluciones habitacionales entregadas a las familias de Usme que se encuentran en alto riesgo no mitigable período 2012 al 2019, en el marco del programa de reasentamiento, referenciando la oferta institucional para las familias que se encuentran pendientes de solución definitiva**”, de manera atenta me permito atender lo demandado, en el siguiente contexto:

- En cuanto hace referencia al número de soluciones habitacionales entregadas, durante el período comprendido entre 2012 y 2019 es de 223, conforme obra en el Sistema de Información Geográfica (GIS), con corte a 27 de agosto de 2019. (se anexa reporte en Cuadro de Excel)
- Familias pendientes de solución definitiva:

<sup>1</sup> “Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”

	Elaboró	Revisó	Aprobó
NOMBRE Y CARGO	Judith Lambrano Cáceres. Abogada Especializada. Contratista. Cto.389/2019. D. Reasentamientos	2. Luz Ángela Garzón Urrego Abogada Contratista Cto. 474/2019	Isis Paola Díaz Muñiz Directora Técnica de Reasentamientos
	Blanca Leidy Peña Calderón Contrista. Cto.158/19		
	Sebastián Gómez Lievano Contratista. Cto. 83/19		





**Relocalización Transitoria:**

La CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR, dentro del Programa de Reasentamientos, cuenta con la modalidad de Relocalización Transitoria, la cual tiene como fin, asegurar la protección del derecho fundamental a la vida digna de las familias pertenecientes al estrato 1 y 2 en Bogotá, ubicados en zona de alto riesgo no mitigable por fenómenos de remoción en masa, inundación, desbordamiento, crecientes súbitas o avenidas torrenciales.

La referida modalidad, se encuentra contemplada en el Decreto 255 del 12 de junio de 2013<sup>2</sup>, artículo 4º., el cual preceptúa: **“Relocalización Transitoria. Consiste en el traslado temporal de una familia que ha sido afectada por una emergencia o un riesgo inminente, con el fin de proteger su vida, mientras se logra una solución definitiva a su condición de riesgo a través de la reubicación o reparación o reconstrucción de la vivienda”.**

La alternativa habitacional temporal debe cumplir con las condiciones de habitabilidad, esto es, debe ser técnicamente segura y ambientalmente salubre; mientras se logra una solución definitiva a su condición de riesgo, a través de las diferentes modalidades establecidas en la norma ibídem o hasta que la familia informe a la entidad, su intención de no continuar en dicha modalidad o por las causales de suspensión consagradas en el artículo 6º de la Resolución 740 del 30 de abril de 2015<sup>3</sup>, la cual establece:

**“Suspensión de la Ayuda de Relocalización Transitoria. Habrá lugar a suspensión de la ayuda de relocalización transitoria cuando:**

**a) La Caja de la Vivienda Popular no pueda establecer la veracidad de la información entregada por la familia incluida en el programa de reasentamientos para el pago de**

<sup>2</sup> Por el cual se establece el procedimiento para la ejecución del programa de reasentamiento de familias que se encuentran en condiciones de alto riesgo en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones

<sup>3</sup> “Por medio de la cual se reglamenta el parágrafo 1º del artículo 4 del Decreto Distrital 255 de 2013”

	Elaboró	Revisó	Aprobó
NOMBRE Y CARGO	Judith Lambraño Cáceres. Abogada Especializada. Contratista. Cto.389/2019. D. Reasentamientos	2. Luz Ángela Garzón Urrego Abogada Contratista Cto. 474/2019	Isis Paola Díaz Muñiz Directora Técnica de Reasentamientos
	Blanca Leidy Peña Calderón Contrista. Cto.158/19		
	Sebastián Gómez Lievano Contratista. Cto. 83/19		







ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HABITAT  
Caja de Vivienda Popular

**la ayuda, y existan errores, inconsistencias o presunción de falsedad en los documentos que se presenten para obtener dicha ayuda.**

**b) No se pueda constatar mediante visita que la familia incluida en el programa de reasentamiento de la ayuda y el núcleo familiar habitan el inmueble donde se relocaliza transitoriamente.**

**c) Se compruebe que el predio en alto riesgo no ha sido entregado a la Caja de Vivienda Popular.**

**d) Se compruebe que la vivienda en la que la familia reside temporalmente, no cuenta con las condiciones de habitabilidad necesarias o se encuentre en zona de alto riesgo.**

**e) El estudio de documentos para la inclusión al Programa de Reasentamientos que se adelanta desde la Dirección de Reasentamientos sea negativo, una vez agotado el debido proceso.**

**f) La familia incluida en la ayuda abandone la vivienda en la que la que esta reside temporalmente, sin dar aviso a la Caja de la Vivienda Popular.**

**g) La familia incluida en la ayuda, incumpla con los compromisos establecidos en el artículo noveno de la presente resolución”.**

Respecto de las familias pendientes de Solución definitiva (Relocalización Transitoria se adjunta información en Excel).

Aunado a lo anterior, la entidad, cuenta con un Portafolio de Vivienda Usada, cuyo objeto es promover y facilitar a las familias, el acceso a una solución de vivienda, en el marco de la aplicación de la modalidad de Reubicación Definitiva. (se anexa folleto)

	Elaboró	Revisó	Aprobó
NOMBRE Y CARGO	Judith Lambráño Cáceres. (*) Abogada Especializada. Contratista. Cto.389/2019. D. Reasentamientos	2. Luz Ángela Garzón Urrego Abogada Contratista Cto. 474/2019	Isis Paola Díaz Muñiz Directora Técnica de Reasentamientos
	Blanca Leidy Peña Calderón Contrista. Cto.158/19		
	Sebastián Gómez Lievano Contratista. Cto. 83/19		

Código: 208-SADM-Ft-59  
Versión: 13  
Vigente: 23-05-2018

Calle 54 N° 13-30  
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.  
PBX: 3494320  
Fax: 3105684  
www.cajaviviendapopular.gov.co  
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co




**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HÁBITAT  
Caja de Vivienda Popular

Sin otro particular, esperamos haber atendido el requerimiento en forma satisfactoria, no sin antes reiterarles nuestro compromiso de brindar solución efectiva y oportuna, en el marco de una **"Bogotá Mejor para Todos"**.

Cordialmente,

  
ISIS PAOLA DÍAZ MUÑIZ

Directora Técnica de Reasentamientos

Anexo: -CD Con:-Reporte de Reasentados  
- Relocalización Transitoria y,  
-Folleto de vivienda usada

	Elaboró	Revisó	Aprobó
NOMBRE Y CARGO	Judith Lambráño Cáceres. Abogada Especializada. Contratista. Cto.389/2019. D. Reasentamientos	2. Luz Ángela Garzón Urrego Abogada Contratista Cto. 474/2019	Isis Paola Díaz Muñiz Directora Técnica de Reasentamientos
	Blanca Leidy Peña Calderón Contrista. Cto.158/19		
	Sebastián Gómez Lieyano Contratista. Cto. 83/19		

Código: 208-SADM-Ft-59  
Versión: 13  
Vigente: 23-05-2018

Calle 54 N° 13-30  
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.  
PBX: 3494520  
Fax: 2105684  
www.cajaviviendapopular.gov.co  
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR 05-09-2019 03:12:53

01 Fol:1 Anex:0 - Al Contestar Cite Este Nr.:2019EE16373

1380 - DIRECCIÓN GENERAL/POMBO TORRES LINO ROBERTO

CONCEJO DE BOGOTÁ

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. RESPUESTA RADICADO 2019ER13081

HÁBITAT

Caja de Vivienda Popular

1100

Bogotá D.C.,

Honorable Concejal

[Redacted Name]

La Ciudad



**Asunto:** Respuesta radicado No. 2019ER13081 de 23 de Agosto de 2019. Solicitud intervención vías Barrios Caracolí y Potosí de la Localidad de Ciudad Bolívar.

Honorable Concejal:

Por medio de la presente comunicación, la Caja de la Vivienda Popular a través de la Dirección de mejoramiento de Barrios, se permite darle respuesta a su petición relacionada en el asunto, de la siguiente manera:

1. Con relación a las peticiones de los puntos 1 y 2 de su comunicación, referente a las acciones adelantadas y plan de intervención de la vía localizada en la Carrera 74 A entre Calle 77 Sur y la Transversal 46 del Barrio Caracolí, la Dirección de Mejoramiento de Barrios informa que la vía en mención se identifica con el código CIV 19004426, y en la actualidad no cuenta con reserva de ninguna Entidad para su intervención ni en estudios y diseños ni en intervención de obra. Sin embargo, la Dirección de Mejoramiento de Barrios de la Caja de la Vivienda Popular, dada la necesidad de las personas que habitan el sector y que dicha área se encuentra priorizada por la Secretaría Distrital del Hábitat como Área de Intervención Integral – Ciudad Bolívar Soacha, procedió a incluir esta vía para la etapa de estudios y diseños dentro de la planeación presupuestal de la vigencia del año 2020.

	Elaboró	Revisó	Aprobó
NOMBRE	Héctor Vargas María Paula Hernández	Mauricio Calderón	César Augusto Henao Trujillo
CARGO	Contratista	Contratista	Director Técnico Mejoramiento de Barrios

Código: 208-SADM-It-59  
Versión: 13  
Vigente: 23-05-2018

Calle 54 N° 13-30  
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.  
PBX: 3494320  
Fax: 3105884  
www.cajaviviendapopular.gov.co  
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HÁBITAT  
Caja de Vivienda Popular

2. Con relación a las peticiones de los puntos 3 y 4 de su comunicación, referente a las acciones adelantadas y plan de intervención de la vía localizada en la Calle 78 A Sur entre la Carrera 40 y la Transversal 37 del Barrio Potosí, la Dirección de Mejoramiento de Barrios informa que la vía en mención se identifica con el código CIV 19005709, y en la actualidad no cuenta con reserva de ninguna Entidad para su intervención ni en estudios y diseños ni en intervención de obra. Sin embargo, la Dirección de Mejoramiento de Barrios de la Caja de la Vivienda Popular, dada la necesidad de las personas que habitan el sector y que dicha área se encuentra priorizada por la Secretaría Distrital del Hábitat como Área de Intervención Integral – Ciudad Bolívar Soacha, procedió a incluir esta vía para la etapa de estudios y diseños dentro de la planeación presupuestal de la vigencia del año 2020.

De acuerdo con lo anterior, damos respuesta oportuna a su requerimiento de conformidad con los términos establecidos por la ley, y quedamos atentos a cualquier inquietud o requerimiento adicional.

Cordialmente,

  
**LINO ROBERTO POMBO TORRES**  
Director General.  
Caja de la Vivienda Popular

	Elaboró Héctor Vargas María Paula Hernández	Revisó Mauricio Calderón <i>ODET</i>	Aprobó César Augusto Henao Trujillo
NOMBRE			
CARGO	Contratista	Contratista	Director Técnico Mejoramiento de Barrios

Código: 208-SADM-FI-59  
Versión: 13  
Vigente: 23-05-2018

Calle 54 N° 13-30  
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.  
PBX: 3494320  
Fbx: 3105604  
www.cajaviviendapopular.gov.co  
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HÁBITAT  
Caja de Vivienda Popular

CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR 28-08-2019 11:56:45  
O 1 Fol:1 Anex:2 - Al Contestar Cite Este Nr.:2019IE13623  
8388 - DIRECCIÓN DE REASENTAMIENTOS/DÍAZ MUÑIZ ISIS PAOLA  
DIRECCIÓN DE MEJORAMIENTO DE BARRIOS./HENAO TRUJIL  
TRASLADO RADICADO CVP 2019 IE 13081  
ADELINA GOMEZ

1200

**MEMORANDO**

**PARA:** CESAR AUGUSTO HENAO TRUJILLO  
Director Mejoramiento de Barrios

**DE:** ISIS PAOLA DÍAZ MUÑÍZ  
Directora Técnica de Reasentamientos

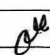
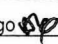
**ASUNTO:** Traslado Derecho de petición – recorrido barrios Caracolí y Potosí  
Concejal de Bogotá – Jorge Eduardo Torres Camargo.  
Radicado: 2019ER13081

Por medio del presente memorando, me permito trasladar el Derecho de Petición radicado por el Honorable Concejal [REDACTED], para que en el marco de sus competencias emita respuesta al peticionario, sobre los hechos y peticiones allí expuestas.

Cordialmente,

  
ISIS PAOLA DÍAZ MUNÍZ -  
Directora Técnica de Reasentamientos

Anexo: Derecho de Petición (2 Folios)

	Elaboró	Revisó	Aprobó
NOMBRE	Adelina Isabel Gómez Giovannetty 	Luz angela Garzón Urrego 	Isis Paola Díaz Muñoz
CARGO	Profesional Universitario 219-04.	Contratista Dirección de Reasentamientos.	Directora Técnica de Reasentamientos

Código: 208-SADM-Ft-59  
Versión: 13  
Vigente: 23-05-2018

Calle 54 N° 13-30  
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.  
PBX: 3494320  
Fax: 3105684  
www.cajaviviendapopular.gov.co  
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**

  
3:10m  
2/8

Adelina



ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.  
Caja de  
Vivienda Popular

### SOLICITUD DE TRAMITE

RADICADO EN : SERVICIO AL CIUDADANO.

Nº RADICADO : 2019ER13081

FECHA : 23-08-2019 10:17:05

PARA : Doctora Isis Diaz  
Directora de Reasentamientos

ORIGEN : [REDACTED]  
CONCEJO DE BOGOTÁ

ASUNTO : CONCEJO DE BOGOTÁ-RECORRIDO BARRIO CARACOLI Y POTOSI-  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Instrucciones:

- Prioritario y Urgente
- Preparar respuesta para firma de: \_\_\_\_\_
- Contestar y enviarme una copia
- Responsabilizarse
- Tramitar el asunto e informar
- Para su firma
- Sus comentarios
- Para su información
- Tomar nota y \_\_\_\_\_
- Coordinar con \_\_\_\_\_
- Hablar con \_\_\_\_\_

Nota :

Buenos Días  
Por favor preparar  
respuesta para  
la firma del D. General  
Para el 4 de Septiembre.  
Revisa Maureo Calderin.  
Greiver

Término de trámite ante este despacho : \_\_\_\_\_

Término de trámite : \_\_\_\_\_

Favor al responder cite el Número de radicación y finalice el trámite en el CORDIS

Cordial saludo,

\_\_\_\_\_

Anexos : \_\_\_\_\_

Cuadro de Recepción	
Recibió :	<u>26-08-2019</u>
Fecha :	<u>Adelina Bar 9</u> <u>4. pm.</u>

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



REAS-MAJBO -29 A60

CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR 23-08-2019 10:17:05

O 1 Fol:1 Anex:0 - 2019ER13081

| CONCEJO DE BOGOTA/JORGE TORRES

| DIRECCIÓN GENERAL/POMBO TORRES LINO ROBERTO

| CONCEJO DE BOGOTA-RECORRIDO BARRIO CARACOLÍ Y POTOSÍ

| TEL-2088210

CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

Doctor

**LINO ROBERTO POMBO**

Director

**CAJA DE VIVIENDA POPULAR**

Carrera 13 # 52 - 25

Referencia: Derecho de petición –  
recorrido barrios Caracolí y Potosí

Respetado señor Director:

De manera respetuosa me dirijo a usted para contarle que el pasado 14 de agosto de 2019 realizamos un recorrido en los barrios Caracolí y Potosí de la localidad de Ciudad Bolívar, evidenciamos algunas problemáticas y queremos compartirlas a continuación para que se tomen las medidas necesarias en pro del bienestar de los vecinos del sector, en especial de los niños que asisten a centros educativos ubicados en estas calles.

Por tanto, en ejercicio del derecho de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política, y así mismo en mi calidad de Concejal de la ciudad de Bogotá, facultado por el artículo 313 de la Constitución Política Nacional, el Decreto 1421 de 1993 y el Acuerdo Distrital 348 de 2008, solicito cordialmente dar respuesta a las siguientes preguntas y peticiones:

1. Sírvase informar, ¿Qué acciones adelanta actualmente la Caja de Vivienda Popular para pavimentar la carrera 74ª comprendida entre la calle 77 sur y la Tv 46 de la localidad de Ciudad Bolívar, barrio Caracolí?
2. De no adelantar acciones actualmente para para habilitar dicho tramo, ¿Cuál es el plan de intervención previsto por la Caja de Vivienda Popular a corto y mediano plazo en el tramo de la carrera 74ª comprendida entre la calle 77 sur y la Tv 46 de la localidad de Ciudad Bolívar, barrio Caracolí? Favor adjuntar cronograma y/o plan de intervención.
3. Sírvase informar, ¿Qué acciones adelanta actualmente la Caja de Vivienda Popular para pavimentar la calle 78ª sur comprendida entre la carrera 40 y la Tv 37 de la localidad de Ciudad Bolívar, barrio Potosí?
4. De no adelantar acciones actualmente para para habilitar dicho tramo, ¿Cuál es el plan de intervención previsto por la Caja de Vivienda Popular a corto y mediano plazo en el tramo de la calle 78ª sur comprendida entre la carrera 40 y la Tv 37 de



Calle 36 No. 28A 41 PBX 2088210  
Línea 018000112448  
[www.concejobogota.gov.co](http://www.concejobogota.gov.co)



GD-PR001-FO1 V.2

REPÚBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

la localidad de Ciudad Bolívar, barrio Potosí? Favor adjuntar cronograma y/o plan de intervención.

De antemano agradecemos su atención y colaboración, miles de familias esperan que se puedan tomar acciones de fondo ante los problemas de vías que los aquejan.

Cordialmente,

**JORGE EDUARDO TORRES CAMARGO**  
Concejal de Bogotá - Partido Alianza Verde

Proyectó: Shadybeth Ibáñez B.



Calle 36 No. 28A 41 PBX 2088210  
Línea 018000112448  
[www.concejobogota.gov.co](http://www.concejobogota.gov.co)



GD-PR001-FO1 V.2





ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.  
 HABITAT  
 Caja de Vivienda Popular

1200

Bogotá, D.C.

Señor



Ciudad

**ASUNTO:** Respuesta al Derecho de Petición con radicado CVP2019ER13271 ID 2010-19-11949

Respetado Señor [Redacted],

En atención a la petición del asunto, en la usted solicita "(...) se proceda con el **PROCEDIMIENTO PARA LA ESTIMACIÓN DE VALORES DE CONSTRUCCIONES DEMOLIDAS Y TERRENOS FUERA DE LA ÉPOCA ACTUAL, y da alcance a la petición presentada por usted con el radicado CVP 2019ER9792**" la Dirección de Reasentamientos de la Caja de Vivienda Popular se permite informar lo siguiente:

Tal como le fue comunicado en la respuesta emitida con el radicado CVP 2019EE11564 del 9 de julio del año en curso, esta Dirección sobre el particular, está surtiendo los trámites pertinentes entre el Equipo Técnico y la Dirección Jurídica de esta Entidad, cuya finalidad es el análisis y solución de la situación que se presenta frente a la adquisición de las mejoras de los predios que actualmente se encuentran demolidos, como es el caso del predio ubicado en la Calle 75 BIS B SUR No. 20-49 en la ciudad de Bogotá D.C. entregado por su poderdante, el señor William Darío Galindo Ducuara, a la entidad según consta en acta de fecha 15 de enero de 2014.

Cabe precisar que, este instrumento está siendo objeto de algunos ajustes, una vez sea emitido y aprobado, le informaremos oportunamente, para continuar y finalizar exitosamente con su proceso de reasentamiento.

De otra parte, acusamos recibo de una USB, de la cual se hizo entrega al Equipo Técnico, para su conocimiento y fines pertinentes.

Sin otro particular me suscribo en el marco de una "Bogotá Mejor Para Todos".

Cordialmente

ISIS PAOLA DÍAZ MUÑIZ  
 Directora Técnica de Reasentamientos

	Elaboró	Revisó	Aprobó
NOMBRE	Angie Tatiana Chávez Sánchez <i>AK</i>	Sandra Patricia Paí Gómez <i>AK</i>	Isis Paola Díaz Muñoz.
CARGO	Contrato 395 de 2019 - D. Reasentamientos	Contrato 228 de 2019 - D. Reasentamientos	Directora Técnica de Reasentamientos





ALCALDÍA MAYOR FELIPE IBÁÑEZ CARDENAS  
 DE BOGOTÁ D.C.  
 HABITAT  
 Caja de Vivienda Popular

1200

Bogotá D.C

Doctora

[Redacted Name]

Ciudad.

**ASUNTO:** Respuesta al radicado CVP No 2019ER13320  
 Personería SINPROC No. 656687-2019

Respetada Doctora [Redacted],

En atención a la comunicación relacionada en el asunto, la Dirección de Reasentamientos de la Caja de la Vivienda Popular, se permite indicar a continuación la información que se relaciona con el proceso objeto de solicitud de acompañamiento elevada por esta entidad, así:

**Beneficiaria:** [Redacted] y quien está asociada al identificador 2013-Q22-00674, predio que se encuentra recomendado mediante Diagnóstico Técnico del Fondo de Prevención de Atención Emergencias – FOPAE (Hoy IDIGER) No. DI-7027 localizado en la dirección CL 13 SUR 12 20 ESTE, Chip Catastral AAA0000YRKC con números de teléfono 3137152132, 3115769288, 3124400727 y 3373865.

En lo que respecta al proceso, este inicialmente se encontraba a nombre del señor [Redacted] y la señora [Redacted], sin embargo, el señor HERNANDO falleció el 01 de abril de 2015, conforme obra en el registro civil de defunción con el indicativo serial 08812895, por la cual se revoca la Resolución No 844 del 24 junio de 2014 que se encontraba a nombre de los dos beneficiarios, por lo tanto la Caja de la Vivienda Popular expidió la Resolución 1268 del 24 de junio de 2015 en virtud de la cual se reconoce y asigna un Valor Único de Reconocimiento —VUR— a favor de la señora [Redacted] siendo así la citada quien continuo con el proceso de reasentamiento y realizó selección de Alternativa Habitacional en el proyecto denominado “Torres de San Rafael”; este, aún está en fase de terminación y entrega por parte de la constructora.

Es pertinente resaltar, que una de las opciones que le ha presentado la Caja de la Vivienda Popular a la beneficiaria es el acceso a la modalidad de Relocalización transitoria que se entiende como el traslado temporal de una familia, que ha sido afectada por una emergencia o un riesgo

	Elaboró	Revisó	Aprobó
NOMBRE	Felipe Ibáñez Cárdenas	Luz Ángela Garzón Urrego	Isis Paola Díaz Muñiz
CARGO	Contrato 160 de 2019	Contrato 474 de 2019	Directora Técnica de Reasentamientos





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HÁBITAT  
Caja de Vivienda Popular

inminente, mientras realiza la selección de la alternativa habitacional definitiva. Para ello es necesario que la señora esté dispuesta a tramitar sus paz y salvos y realizar entrega del Predio en alto riesgo, el cual también ha manifestado su negativa de optar por esa alternativa.

Es preciso reiterar que esta entidad debe garantizar la protección del derecho fundamental a la vida, contribuir con el mejoramiento de la calidad de vida de los hogares localizados en zonas de alto riesgo no mitigable, dar apoyo en el traslado de las familias de estratos 1 y 2 ubicadas en zonas de alto riesgo no mitigable, entre otros.

Sin otro particular me suscribo de usted en el marco de una "Bogotá Mejor Para Todos"

Cordialmente,

ISIS PAOLA DÍAZ MUÑÍZ  
Directora Técnica de Reasentamientos

	Elaboró	Revisó	Aprobó
NOMBRE	Felipe Ibáñez Cárdenas	Luz Ángela Garzón Urrego	Isis Paola Díaz Muñiz
CARGO	Contrato 160 de 2019	Contrato 474 de 2019	Directora Técnica de Reasentamientos

Código: 208-SADM-Ft-59  
Versión: 13  
Vigente: 23-05-2018

Calle 54 N° 13-30  
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.  
PBX: 3494320  
Fax: 3105684  
www.cajaviviendapopular.gov.co  
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**